



## ACCIÓN DE TUTELA

Rad. 685754089-001-2024-00104-00

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Juez para proveer lo pertinente, la presente Acción de Tutela instaurada por el Señor PERSONERO DE PUERTO WILCHES Doctor EDINSON SUESCUN VASQUEZ en cumplimiento de sus funciones contra LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER y LA GOBERNACION DE SANTANDER recibida vía correo electrónico remitida por competencia por el JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA el día 17 de abril del 2024, sin medida provisional. Se deja claridad que el día 17 de abril del 2024 el juez titular del despacho se encontraba disfrutando de permiso debidamente otorgado por la sala del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, y durante los días 18 y 19 de abril, se suspendieron los términos en razón al traslado de sede del despacho. Puerto Wilches (S). 22 de abril del 2024.

**JOSE ALFREDO GONZALEZ GOMEZ**

Escribiente.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES (S)**

---

**PUERTO WILCHES (S). VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -**

Admítase la presente Acción de Tutela presentada por el Señor PERSONERO DE PUERTO WILCHES Doctor EDINSON SUESCUN VASQUEZ en cumplimiento de sus funciones contra LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER y LA GOBERNACION DE SANTANDER, a fin de que se le ampare en un término prudencial perentorio el derecho fundamental a la EDUCACION de la población estudiantil de la Institución Educativa el Pedral del Municipio de Puerto Wilches, Institución Colegio Integrado sede: Colegio Integrado de Puerto Wilches, el colegio integrado sede: Concentración Escolar Gabriela Mistral del Municipio de Puerto Wilches, el colegio integrado sede: Concentración Escolar Juan Pérez Passos del Municipio de Puerto Wilches y la Escuela Industrial 20 de julio del Municipio de Puerto Wilches. Igualmente es necesario vincular a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PEDRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, INSTITUCIÓN COLEGIO INTEGRADO SEDE: COLEGIO INTEGRADO DE PUERTO WILCHES, EL COLEGIO INTEGRADO SEDE: CONCENTRACIÓN ESCOLAR GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, EL COLEGIO INTEGRADO SEDE: CONCENTRACIÓN ESCOLAR JUAN PÉREZ PASSOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES y LA ESCUELA INDUSTRIAL 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, MINISTERIO DE EDUCACION, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ASPIRANTES AL CONCURSO DE MERITOS AL CARGO DE DOCENTE PUBLICO EN LOS COLEGIOS MENCIONADOS, LOS PROFESORES NUBIA AGUILAR BAÑOS, DIEGO FERNANDO ZAMBRANO SUAREZ, ELVIS JOSE VELASQUEZ DURAN, VIRGELINA ACOSTA DE LOS SANTOS, LINA YAJAIRA MUÑOZ CRUZADO y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS EN SU DERECHO A LA EDUCACION O DE SUS HIJOS POR LOS HECHOS PLASMADOS EN EL ESCRITO DE TUTELA en razón a que puede verse afectado por el fallo.

**PRIMERO:** De acuerdo a lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, adviértase a los integrantes de la pasiva que el informe que rindan, se considerará prestado bajo la gravedad de juramento, y que la inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los artículos 19 y 52 ibídem; asimismo que, dada la



celeridad de la acción y las medidas transitorias adoptadas por motivos de salubridad pública, **lo solicitado debe ser remitido al correo electrónico [j01prmpalptowilches@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalptowilches@cendoj.ramajudicial.gov.co)**. Para la contestación se otorga el término improrrogable de **DOS (2) DIAS** so pena de las sanciones previstas en los Artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 ejerza su derecho de contradicción y defensa si a bien lo estiman.

**SEGUNDO:** Atendida la solicitud de pruebas formulada por la parte accionante, téngase como tal, los documentos allegados con el escrito de tutela.

**TERCERO:** En aras de garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso de LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS EN SU DERECHO A LA EDUCACION O EL DE SUS HIJOS POR LOS HECHOS PLASMADOS EN EL ESCRITO DE TUTELA, elabórese un EDICTO EMPLAZATORIO el cual debe ser fijado por el término de UN DÍA en la secretaría del juzgado y la página del REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

**CUARTO:** REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a **LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SANTANDER**, realizar la notificación de los ASPIRANTES AL CONCURSO DE MERITOS AL CARGO DE DOCENTE PUBLICO EN LOS COLEGIOS MENCIONADOS, en razón a ser quien conoce y tiene el contacto de estos, sobre lo cual deberá rendir informe en el término de DOS (2) DIAS. esta notificación deberá indicar a los concursantes que cuentan con el termino de 2 días siguiente a la fecha de recibo del correspondiente auto para rendir el señalado informe y además deberá remitirles copia de la Acción tutelar y sus anexos a fin de que se pronuncien al respecto y en garantía a sus derechos de defensa, hágaseles saber que pueden allegar documentos y solicitar pruebas.

**QUINTO:** REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a **LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SANTANDER** se publique en su página web oficial el contenido de esta providencia. La publicación la acreditará al Juzgado junto con el informe que han de rendir como respuesta a esta Acción de Tutela.

**SEXTO: REQUERIR** al COLEGIO INTEGRADO DE PUERTO WILCHES realizar la notificación de LA PROFESORA NUBIA AGUILAR BAÑOS, EL PROFESOR DIEGO FERNANDO ZAMBRANO SUAREZ, EL PROFESOR ELVIS JOSE VELASQUEZ DURAN, LA PROFESORA VIRGELINA ACOSTA DE LOS SANTOS, LA PROFESORA LINA YAJAIRA MUÑOZ CRUZADO, en razón a ser quien conoce y tiene el contacto de estos, sobre lo cual deberá rendir informe en el término de DOS (2) DIAS. esta notificación deberá indicar a los concursantes que cuentan con el termino de 2 días siguiente a la fecha de recibo del correspondiente auto para rendir el señalado informe y además deberá remitirles copia de la Acción tutelar y sus anexos a fin de que se pronuncien al respecto y en garantía a sus derechos de defensa, hágaseles saber que pueden allegar documentos y solicitar pruebas.

**SEPTIMO:** ORDENAR: a las accionadas y vinculadas que se sirvan de suministrar los nombres, numero de documento de identificación y correos electrónicos de los actuales funcionarios encargados de cumplir el fallo de tutela que se llegare a proferir y el de su Superior Jerárquico.

**OCTAVO:** Las demás que surjan de las anteriores y se consideren para tomar la decisión de fondo. Por Secretaría Oficiese de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS AUGUSTO RIVERA TRASLAVIÑA**  
**JUEZ**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES**  
CRA 3 No. 3-16 BARRIO CENTRO. Celular: 3173640820 e-mail:  
[j01prmpalptowilches@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalptowilches@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Puerto Wilches. 22 de abril del 2024.-

OFICIO No. -516

**URGENTE- TUTELA.**

Señores:

**EDINSON SUESCUN VASQUEZ**  
**PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES**  
E-mail: [correspondencia@personeria-puertowilches.gov.co](mailto:correspondencia@personeria-puertowilches.gov.co)

**COLEGIO INTEGRADO DE PUERTO WILCHES**  
**CONCENTRACION ESCOLAR GABRIELA MISTRAL**  
**CONCENTRACION ESCOLAR JUAN PEREZ PASSOS**  
E-mail: [colegiointegradowilches@hotmail.com](mailto:colegiointegradowilches@hotmail.com)

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES**  
E-mail: [alcaldia@puertowilches-santander.gov.co](mailto:alcaldia@puertowilches-santander.gov.co)

**INSTITUCION EDUCATIVA EL PEDRAL**  
E-mail: [inep2006@yahoo.es](mailto:inep2006@yahoo.es) [inepacademico@hotmail.com](mailto:inepacademico@hotmail.com)

**ESCUELA INDUSTRIAL 20 DE JULIO**  
E-mail: [inwilches@yahoo.com](mailto:inwilches@yahoo.com)

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
E-mail: [notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**  
E-mail: [notificaciones@santander.gov.co](mailto:notificaciones@santander.gov.co) [tutelas@santander.gov.co](mailto:tutelas@santander.gov.co) [info@santander.gov.co](mailto:info@santander.gov.co)  
[educacion@santander.gov.co](mailto:educacion@santander.gov.co)

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
E-mail: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

<p><b>REFERENCIA:</b> ACCION DE TUTELA RAD. No. 685754089-001-2024-00104-00 <b>ACCIONANTE:</b> EDINSON SUESCUN VASQUEZ <b>ACCIONADOS:</b> SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER</p>
--

Por medio del presente le COMUNICO y NOTIFICO que este Despacho mediante auto de la fecha ADMITIÓ y ordeno dar trámite a la Acción de Tutela de la referencia por la presunta vulneración al derecho fundamental a la EDUCACION.

Queda con lo anterior debidamente notificado, se le corre traslado del escrito de tutela y sus anexos para que en el término improrrogable de DOS (2) DIAS so pena de las sanciones previstas en los Artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 ejerza su derecho de contradicción y defensa si a bien lo estiman.

Igualmente le informo que la respuesta a este requerimiento puede ser enviada al correo electrónico institucional, sin necesidad de allegarla en duplicado por correo físico.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes,

Cordialmente,

**JOSE ALFREDO GONZALEZ GOMEZ** Escribiente.

	Departamento de Santander <b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES</b> Nit 829000339-9	
	<b>TUTELA</b>	
		Página 1 de 8

TUTE-PERS-009 // Por favor, cite este número al responder.

Puerto Wilches, 12 de abril de 2024

Señores:

**JUZGADO DE TUTELA DE BUCARAMANGA**

**E.S.D.**

**ASUNTO:** Acción de tutela para proteger derecho a la educación de la población estudiantil de la Institución Educativa el Pedral del Municipio de Puerto Wilches, Institución Colegio Integrado sede: Colegio Integrado de Puerto Wilches, el colegio integrado sede: Concentración Escolar Gabriela Mistral del Municipio de Puerto Wilches, el colegio integrado sede: Concentración Escolar Juan Pérez Passos del Municipio de Puerto Wilches y la Escuela Industrial 20 de julio del Municipio de Puerto Wilches.

**Accionante:** **EDINSON SUESCUN VASQUEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.612.270 expedida en Bucaramanga Santander, en calidad de Personero Municipal de Puerto Wilches.

**Accionados:** SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y GOBERNACION DE SANTANDER.

**EDINSON SUESCUN VASQUEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número **1.098.612.270** expedida en Bucaramanga Santander, abogado de profesión y portador de la tarjeta profesional número 281524 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como agente oficioso, en mi calidad de Personero Municipal de Puerto Wilches Santander posesionado mediante Acta de posesión de fecha 31 de enero del año 2024, por medio del presente escrito me propongo interponer ante su despacho Acción de Tutela en contra de la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION** y la **GOBERNACION DE SANTANDER**, en favor de los estudiantes de la Institución Educativa el Pedral y el Colegio Integrado Puerto Wilches, con fundamento en lo contemplado en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y en los siguientes;

**HECHOS:**

**PRIMERO:** La Institución Educativa el Pedral del Municipio de Puerto Wilches, Institución Colegio Integrado sede: Colegio Integrado de Puerto Wilches, el colegio integrado sede B: Concentración Escolar Gabriela Mistral del Municipio de Puerto Wilches, el colegio integrado sede C:

	Departamento de Santander <b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES</b> <b>Nit 829000339-9</b>	
	<b>TUTELA</b>	
		Página 2 de 8

Concentración Escolar Juan Pérez Passos del Municipio de Puerto Wilches y la Escuela Industrial 20 de julio del Municipio de Puerto Wilches, son pertenecientes al Municipio de Puerto Wilches Santander que actualmente cuentan con un aproximado de 2215 y 2500 respectivamente estudiantes matriculados en los grados comprendidos entre preescolar y undécimo año, todos niños, niñas y adolescentes residentes de esta municipalidad.

**SEGUNDO:** Debido a la cantidad de estudiantes matriculados en las instituciones anteriormente mencionadas, se ha presentado un déficit en la capacidad docente puesto que el número de maestros vinculados al servicio de las mismas no dan abasto para cubrir la cantidad de estudiantes matriculados.

**TERCERO:** El 22 de enero del 2024, la Institución Educativa el Pedral a través del señor Leonardo Prada Martínez en calidad de rector de la institución, presento una solicitud ante la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación Departamental, poniendo de presente a la entidad las necesidades docentes actuales, en donde solicitaron respetuosamente, que debido a la situación actual de la institución, y el número de estudiantes con que se cuenta era necesario el nombramiento de 3 docentes en el grado decimo para las áreas de ciencias sociales, artística y lengua castellana, ello debido a que algunos grupos de estudiantes carecían de estos docentes.

**CUARTO:** Igualmente en la misma petición ya mencionada, la institución solicito a la entidad fuera nombrado un docente de primaria para reemplazar a la docente Diana Villamizar Molina, la cual se pensiono por enfermedad, en diciembre del año 2023.

Así como también se nombrará un docente para cubrir la incapacidad de la maestra Nubia Aguilar Baños, quien lleva más de 8 meses en incapacidad, agravando aún más la situación de los estudiantes de la institución y dejando en evidencia que no era posible suplir estas necesidades con la planta docente con que actualmente cuenta dado que ello implicaría sobrecargar laboralmente a quienes continúan al servicio del colegio.

**QUINTO:** De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el rector de la Institución Educativa El Pedral del Municipio de Puerto Wilches, solicita sean nombrados docentes con los siguientes perfiles;

- ❖ Para secundaria: 1 docente de sociales, 1 docente de artística y 1 docente de español.
- ❖ Para primaria: 2 docentes de primaria, uno para cubrir la docente ya pensionada y el otro para cubrir la incapacidad de la docente antes mencionada.

**SEXTO:** El Colegio Integrado desde hace aproximadamente seis años, viene presentando déficit de maestros, puesto que, existe la necesidad de recurrir a la asignación de horas extras a los maestros que actualmente se encuentran vinculados al Colegio, actualmente al Colegio Integrado le fueron aprobadas 130 horas extras semanales, pero se requieren 216 horas extras semanales para cubrir el déficit de maestros.

	Departamento de Santander <b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES</b> <b>Nit 829000339-9</b>	
	<b>TUTELA</b>	
		Página 3 de 8

Actualmente el Colegio Integrado requiere los siguientes docentes;

Un docente de matemáticas.

Dos (2) Docentes de inglés.

Dos (2) Docentes de sociales.

Un (1) Docente de Biología.

Un (1) Docente Fisicomatemático

**SEPTIMO:** El día 20 de febrero de 2024 fue expedida la resolución 01969 de la secretaria Departamental de Educación mediante la cual se aceptó la renuncia de la docente YANNY VIANEY CASTAÑEDA SUAREZ, como docente del área de FILOSOFIA del COLEGIO INTEGRADO sede A: COLEGIO INTEGRADO DE PUERTO WILCHES.

**OCTAVO:** El día 22 de febrero de 2024 fue expedida la resolución 02186 de la secretaria Departamental de Educación mediante la cual se aceptó la renuncia de la docente LILIAN SEVERICHE PEÑA, como docente del área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES del COLEGIO INTEGRADO sede A: COLEGIO INTEGRADO DE PUERTO WILCHES.

**NOVENO:** Desde el día 23 de mayo de 2022 fue presentada renuncia al cargo, del docente LUIS LEONARDO GUEVARA PEREZ, como docente del área de MATEMATICAS del COLEGIO INTEGRADO sede A: COLEGIO INTEGRADO DE PUERTO WILCHES, dirigida a la secretaria de Educación de Santander - área de Talento Humano.

**DECIMO:** El docente DIEGO FERNANDO ZAMBRANO SUAREZ, que ocupaba el cargo como docente del área de CIENCIAS NATURALES - BIOLOGIA del COLEGIO INTEGRADO sede A: COLEGIO INTEGRADO DE PUERTO WILCHES, desde el día 01 de febrero de 2024 fue expedida la resolución 00976 de la secretaria de Educación de Bucaramanga, mediante la cual se encuentra de comisión para desempeñar periodo de prueba como docente.

**DECIMO PRIMERO:** El docente ELVIS JOSE VELASQUE DURAN, que ocupaba el cargo como docente del área de CIENCIAS NATURALES y EDUCACION AMBIENTAL del COLEGIO INTEGRADO sede: COLEGIO INEGRADO DE PUERTO WILCHES, quien se encuentra de desempeñando periodo de prueba como directivo docente Coordinador no rural, a partir del 05 de febrero de 2024, según resolución 01020 del 02 de febrero de 2024.

**DECIMO SEGUNDO:** Así mismo el colegio integrado sede C: concentración Escolar Juan Pérez Passos, se ha desvinculado 1 docente y 1 docente se encuentra incapacitado, lo anterior de acuerdo a lo siguiente;

**DECIMO TERCERO:** El día 23 de febrero de 2024 fue expedida la resolución 02225 de la secretaria Departamental de Educación mediante la cual se aceptó la renuncia de la docente JANETH GUZMAN BARRIOS como docente del área de PRIMARIA del COLEGIO INTEGRADO sede C: CONCENTRACION ESCOLAR JUAN PEREZ PASSOS DE PUERTO WILCHES.

	Departamento de Santander <b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES</b> <b>Nit 829000339-9</b>	
	<b>TUTELA</b>	
		Página 4 de 8

**DECIMO CUARTO:** La docente VIRGELINA ACOSTA DE LOS SANTOS, quien ocupaba el cargo como docente del área de PRIMARIA del COLEGIO NTEGRADO sede C: CONCENTRACION ESCOLAR JUAN PEREZ PASSOS DE PUERTO WILCHES, se encuentra en incapacidad por medicina laboral en espera de la pensión, debido a pérdida de la capacidad laboral reconocida a partir del 10 de septiembre de 2023, según resolución 21000 del 17 de octubre de 2023.

**DECIMO QUINTO:** El colegio integrado sede B: Escolar Gabriela Mistral, se han desvinculado del cargo 2 docentes y 1 docente se encuentra en incapacidad laboral, las razones se exponen a continuación;

**DECIMO SEXTO:** El día 01 de febrero de 2024 fue expedida la resolución 00972 de la secretaria Departamental de Educación mediante la cual se aceptó la renuncia de la docente YESSENIA BADILLO RUEDA, como docente del área de PRIMARIA del COLEGIO INTEGRADO sede B: CONCENTRACION ESCOLAR GABRIELA MISTRAL DE PUERTO WILCHES.

**DECIMO SÉPTIMO:** El día 30 de enero de 2024 fue expedida la resolución 00825 mediante la cual, por cumplimiento de edad de retiro forzoso, se desvincula a la docente LUDIS MARIA PRADA VEGA, como docente del área de PRIMARIA del COLEGIO INTEGRADO sede: CONCENTRACION ESCOLAR GABRIELA MISTRAL DE PUERTO WILCHES, a partir del 29 de febrero de 2024.

**DECIMO OCTAVO:** La docente LINA YAJAIRA MUÑOZ CRUZADO, quien ocupaba el cargo como docente del área de PRIMARIA del COLEGIO INTEGRADO sede B: CONCENTRACION ESCOLAR GABRIELA MISTRAL DE PUERTO WILCHES, se encuentra en incapacidad por medicina laboral en espera de la pensión, debido a pérdida de la capacidad laboral reconocida a partir del 22 de diciembre de 2023, según resolución 01949 del 20 de febrero de 2024.

**DECIMO NOVENO:** De acuerdo a lo manifestado en la petición de fecha 14 de marzo de 2024, elevada al director de Talento Humano – Gobernación de Santander, por parte de la rectora del Colegio Integrado sede A: Colegio Integrado de Puerto Wilches, Stella Trillos Zabaleta, en la cual al final de la misma, manifiesta que de acuerdo a las necesidades que tiene la institución, y a la matrícula en el SIMAT, requieren planta docente con los siguientes perfiles;

- ❖ 1 docente de matemáticas, 2 docentes de ciencias naturales biología, 1 docente de ciencias naturales física, 2 docentes de sociales y 2 docentes de inglés.

Manifestando, además, que, por falta de estudiantes de primaria, fue necesario cambiar de perfiles a 3 docentes, a los que se les asigna carga en secundaria.

**VIGESIMO:** El señor rector Enrique Malagón Villafañe, de La Escuela Industrial 20 de julio del Municipio de Puerto Wilches, elevo petición a la secretaria de Educación Departamental el 19 de febrero de 2024, solicitando nombramiento de 4 docentes, para cubrir 4 vacantes dejadas por

	Departamento de Santander <b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES</b> <b>Nit 829000339-9</b>	
	<b>TUTELA</b>	
		Página 5 de 8

docentes que concursaron en varios entes territoriales, y así cubrir las necesidades de la institución.

**VIGESIMO PRIMERO:** De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el rector de la Escuela Industrial 20 de julio del Municipio de Puerto Wilches, solicita sean nombrados docentes con los siguientes perfiles;

- ❖ 2 docentes de Inglés, 1 docente de Física y 1 docente de español.

**VIGESIMO SEGUNDO:** Todas estas situaciones han ocasionado que los estudiantes de las instituciones educativas mencionadas sean privados de varias de las clases de su pensum escolar debido a la falta de planta de personal docente en sus instituciones, generando con ello, problemas como deserción escolar, disminución del rendimiento académico, y sobrecarga laboral a los docentes activos, razón por la cual acudo ante su despacho a fin de dar solución a estas situaciones.

#### PETICIONES:

**PRIMERO:** Comedidamente solicito ante usted señor juez de tutela, que se ampare el derecho constitucional a la educación de los estudiantes de las instituciones educativas Colegio Integrado sede A: Colegio Integrado de Puerto Wilches, Colegio Integrado sede B; Concentración Escolar Gabriela Mistral del Municipio de Puerto Wilches, Colegio Integrado sede C; Concentración Escolar Juan Pérez Passos del Municipio de Puerto Wilches, Escuela Industrial 20 de julio del Municipio de Puerto Wilches e Institución Educativa el Pedral del Municipio de Puerto Wilches, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 67 de la constitución política de Colombia de 1991.

**SEGUNDO:** Igualmente solicito señor juez que se inste a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y a la GOBERNACION DE SANTANDER, para que en lo sucesivo y de manera articulada con las instituciones educativas accionantes sean nombrados en las correspondientes plantas de personal, los docentes faltantes a fin de suplir las necesidades de cada institución iniciando con las solicitadas en la petición de fecha 22 de enero de 2024 a saber por parte de la Institución Educativa El Pedral del Municipio de Puerto Wilches:

- a. 1 Docente del área de ciencias sociales del grado decimo de la institución educativa el pedral.
- b. 1 Docente del área de español del grado decimo de la institución educativa el pedral.
- c. 1 Docente del área de artística del grado decimo de la institución educativa el pedral.
- d. 1 Docente del área de primaria que supla el reemplazo por pensión de la maestra Diana Villamizar Molina.
- e. 1 Docente del área de primaria que supla el periodo de incapacidad de la maestra Nubia Aguilar Baños.

	Departamento de Santander <b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES</b> <b>Nit 829000339-9</b>	
	<b>TUTELA</b>	
		Página 6 de 8

**TERCERO:** Sean nombrados en las correspondientes plantas de personal, los docentes faltantes a fin de suplir las necesidades solicitadas en la petición de fecha 14 de marzo de 2024 a saber por parte de Colegio Integrado sede A: Colegio Integrado de Puerto Wilches, Colegio Integrado sede B: Concentración Escolar Gabriela Mistral del Municipio de Puerto Wilches, Colegio Integrado sede C: Concentración Escolar Juan Pérez Passos del Municipio de Puerto Wilches:

- A. Un (1) docente de matemáticas.
- B. Dos (2) Docentes de inglés.
- C. Dos (2) Docentes de sociales.
- D. Un (1) Docente de Biología.
- E. Un (1) Docente Fisicomatemático
- F. Un (1) Docente para la escuela Maria Goretti para grado cero (0)
- G. Un (1) Docente para primaria para la escuela Gabriela Mistral sede B.
- H. Un (1) Docente para primaria para la escuela Juan Perez Pasos sede C.
- I. Un (1) Docente para primaria para la escuela la Aurora kilometro 8 sede E.
- J. Un (1) Docente Multigrado para el colegio las Pampas Sede G

**CUARTO:** Sean nombrados en las correspondientes plantas de personal, los docentes faltantes a fin de suplir las necesidades solicitadas en la petición de fecha 19 de febrero de 2024 a saber por parte de Escuela Industrial 20 de julio del Municipio de Puerto Wilches:

- a. 2 Docente de Ingles, para el área de secundaria.
- b. 1 Docentes de física, para el área de secundaria.
- c. 1 Docente de español, para el área de secundaria.

#### **DERECHOS VULNERADOS:**

Con el actuar negligente y evasivo de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y la GOBERNACION DE SANTANDER se están vulnerando los derechos fundamentales a EDUCACION, LA IGUALDAD, LA CULTURA y LA RECREACION de los estudiantes de las instituciones educativas mencionadas consagrados en los artículos 44 y 67 de la constitución Política de 1991.

#### **FUNDAMENTOS EN DERECHO:**

El presente escrito de tutela se fundamenta en las disposiciones normativas contenidas en los artículos 13, 44 y 67 de la constitución política de Colombia de 1991, así como lo contenido en los artículos 20, 28, 30, 36, 40, 41 y 42 de la ley 1098 de 2006 o Código de infancia y adolescencia.

#### **PRUEBAS:**

 <p><b>PERSONERIA</b> PUERTOWILCHES</p>	<p>Departamento de Santander <b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES</b> <b>Nit 829000339-9</b></p>	
	<p><b>TUTELA</b></p>	

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Copia de la resolución 01969 de fecha 20 de febrero de 2024 expedida por la secretaria de Educación Departamental de Santander.
2. Copia de la resolución 02186 de fecha 22 de febrero de 2024 expedida por la secretaria de Educación Departamental de Santander.
3. Copia de la resolución 02225 de fecha 23 de febrero de 2024 expedida por la secretaria de Educación Departamental de Santander.
4. Copia de la solicitud realizada ante la secretaria de Educación Departamental proveniente de la Institución Educativa el Pedral de fecha 22 de enero de 2024.
5. Copia de la solicitud realizada ante el director de Talento Humano – Gobernación de Santander, proveniente del Colegio Integrado sede: Colegio Integrado de Puerto Wilches, Colegio Integrado sede: Concentración Escolar Gabriela Mistral del Municipio de Puerto Wilches, Colegio Integrado sede: Concentración Escolar Juan Pérez Passos del Municipio de Puerto Wilches de fecha 14 de marzo de 2024.
6. Copia de la solicitud realizada ante la secretaria de Educación Departamental proveniente de la Escuela Industrial 20 de julio del Municipio de Puerto Wilches de fecha 19 de febrero de 2024.

#### **ANEXOS:**

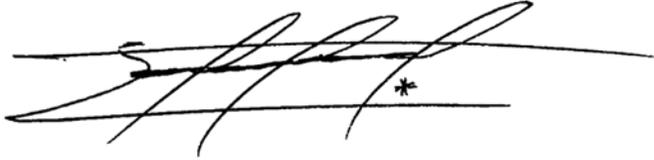
1. Copia cedula de ciudadanía **EDINSON SUESCUN VASQUEZ** en calidad de agente oficioso y Personero de Puerto Wilches.
2. Copia del acta de posesión de fecha 31 de enero del año 2024 por medio de la cual el señor **EDINSON SUESCUN VASQUEZ** es posesionado como personero del municipio de Puerto Wilches.
3. Copia de la tarjeta profesional de abogado del señor **EDINSON SUESCUN VASQUEZ**.

#### **NOTIFICACIONES:**

**Accionante:** el suscrito accionante EDINSON SUESCUN VASQUEZ podrá ser notificado a la dirección carrera 3 # 2-104 del municipio de Puerto Wilches Santander, o al abonado telefónico número 3177216314, o bien al correo electrónico [correspondencia@personeria-puertowilches.gov.co](mailto:correspondencia@personeria-puertowilches.gov.co)

**Accionados:** a la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SANTANDER** y a la **GOBERNACION DE SANTANDER** podrá notificárseles a la Calle 37 # 10-30 del municipio de Bucaramanga Santander, al abonado telefónico número (607) 6910880 ext. 1420 - 1490 – 1491, o bien al correo electrónico [notificaciones@santander.gov.co](mailto:notificaciones@santander.gov.co) .

 <b>PERSONERIA</b> PUERTOWILCHES	Departamento de Santander <b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES</b> <b>Nit 829000339-9</b>	
	<b>TUTELA</b>	Página <b>8</b> de <b>8</b>



Accionante  
EDINSON SUESCUN VASQUEZ  
C.C. No. 1.098.612.270  
Personero Municipal de Puerto Wilches